

REPÚBLICA DE CHILE
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

PROPONE A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
LA CREACIÓN DEL SANTUARIO DE LA NATURALEZA
OASIS DE NIEBLA PUNTA GRUESA

En Sesión Ordinaria de 22 de diciembre de 2022, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático ha adoptado el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 18/2022

VISTOS:

Los artículos 34, 70 letra b), 71 letra c) y 73 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el artículo 31 de la Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales; el Decreto Supremo N° 1.963 de 1994 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga como Ley de la República el Convenio sobre la Diversidad Biológica; la solicitud de declaración Santuario de la Naturaleza “Oasis de Niebla, Punta Gruesa” SEREMI del Medio Ambiente, Región de Tarapacá, Iquique, Diciembre de 2021; el Ordinario N° 1827, de 9 de mayo de 2022, del Consejo de Monumentos Nacionales; el Acta de la Sesión Ordinaria N° 07, de 2022, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispone el artículo 71 letra c) de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es atribución del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático el proponer al Presidente de la República la creación de las Áreas Protegidas del Estado, que incluye parques y reservas marinas, así como santuarios de la naturaleza y áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos.
2. Que, la propuesta del santuario de la naturaleza “Oasis de Niebla Punta Gruesa” fue impulsada por la Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región Tarapacá, posee una superficie aproximada de 29,4 ha., y se encuentra localizada en la comuna y provincia de Iquique, Región de Tarapacá. El administrador de esta área será la Corporación para el Desarrollo del Turismo y Conservación del Patrimonio de la Región de Tarapacá (CORDETUR).
3. Que, el área propuesta se inserta en el sector de Punta Gruesa, específicamente en el ecosistema de “Oasis de Niebla” y es parte del sitio prioritario “Punta Gruesa”.
4. Que, esta área aloja una población de la especie *Eulychnia Iquiquensis*, la cual se encuentra incluida y clasificada “En Peligro”, en el marco del Reglamento de Clasificación de Especies (“RCE”), y además fue incluida, junto con otras 90 especies, en el Plan de Recuperación, Conservación y Gestión de Especies para la Flora Costera del Norte. Por lo que resulta prioritario otorgar protección oficial al área que aloja a una de las últimas poblaciones vivas de esta especie en la región.

5. Que, el ecosistema de niebla de Punta Gruesa, específicamente el área que aloja a los individuos de *Eulychnia iquiquensis*, corresponde a una abrupta ladera de un acantilado costero de sustrato rocoso, mínimamente intervenida, exceptuando la presencia de antiguas huellas guanaqueras que denotan la rica biodiversidad vegetal que existe en el área. Dicha especie de cactus arborescente es una de las especies más característica de los ecosistemas de niebla. Estos ecosistemas existentes en el extremo norte de Chile, son ecosistemas relictos que han logrado sobrevivir en pequeños paños aislados gracias a la influencia que ejercen en ellos las frecuentes nieblas que se presentan en la serranía costera.
6. Que, además dentro del área propuesta se ha reportado adicionalmente la presencia de la especie *Atriplex taltalensis*, también clasificada “En Peligro” según procesos de RCE.
7. Que, a su vez, el área propuesta constituye un hábitat adecuado para la fauna circulante al desierto costero, así como para las especies visitantes como aves rapaces, reptiles y otras aves que frecuentan este oasis. En ecosistemas de este tipo, algunos autores, han descrito lagartijas (*Phrynosaura reichei*, *Microlophus theresioides*, *Gerrophygus phyllodactylus*), ratón orejudo, llaca, quilópodos, insectos, caracoles terrestres y otros invertebrados.
8. Que, entre los objetos de conservación definidos para el área, se encuentran: la población de individuos de la especie *Eulychnia iquiquensis*, especies de flora vascular presentes, avifauna migratoria y residente, y mamíferos y reptiles en estado de conservación.
9. Que, el Consejo de Monumentos Nacionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Monumentos Nacionales, ha emitido su informe previo respecto a la declaración del santuario de la naturaleza “Oasis de Niebla Punta Gruesa”, en sesión realizada el 23 de marzo de 2022.

SE ACUERDA:

1. **Pronunciarse favorablemente** sobre la creación del santuario de la naturaleza “Oasis de Niebla Punta Gruesa”, que posee una superficie aproximada 29,4 ha., y se encuentra emplazado en la comuna y provincia de Iquique, Región de Tarapacá.
2. **Proponer a S.E. el Presidente de la República** la creación del santuario de la naturaleza “Oasis de Niebla Punta Gruesa” en los términos referidos anteriormente, para su posterior oficialización mediante Decreto Supremo expedido a través del Ministerio del Medio Ambiente.



MARÍA HELOÍSA ROJAS CORRADI
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE
PRESIDENTA
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO



**ARIEL ESPINOZA GALDAMES
JEFE (S) DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SECRETARIO**

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

DIS

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad, Ministerio del Medio Ambiente.
- Consejo de Monumentos Nacionales

